

**JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá, D. C., ONCE (11) de JULIO de DOS MIL VEINTITRES (2023)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario. Rad. 11001310304320220030500

Téngase al demandado notificado personalmente el 28 de marzo de 2023 de conformidad con lo dispuesto por el art. 8 de la Ley 2213 de 2022, como quiera que le fue entregado el correspondiente correo electrónico el 24 de marzo del año en curso de acuerdo a la certificación expedida por la empresa de correo.

Como quiera que venció en silencio el término de contestación de la demanda, sería del caso entrar a proferir orden de seguir adelante la ejecución de no ser porque nos encontramos ante el trámite de un proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real y en el presente asunto no ha sido registrado el embargo en todos los inmuebles objeto de garantía hipotecaria.

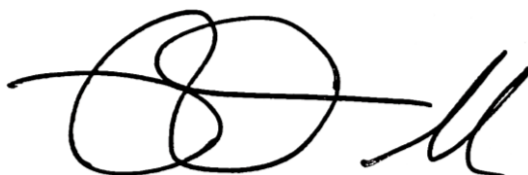
En consecuencia, requiérase a la parte demandante para que en el término de 1 mes, efectúe las acciones tendientes a obtener la inscripción del embargo en los inmuebles dados en garantía hipotecaria identificados con matrículas inmobiliarias Nos. 50C-1945745 y 50C-1945719, so pena de dar inicio al trámite dispuesto por el artículo 317 del CGP.

Por secretaría elabórese el respectivo oficio como quiera que en el oficio No. 1232 de 19 de diciembre de 2022 (pdf 018) solo se incluyó el inmueble con folio de matrícula inmobiliaria No. 50C-1945887. Ofíciase.

Atendiendo lo dispuesto en el artículo 121 del CGP, procede el Despacho a prorrogar por una sola vez el término para resolver el presente asunto por seis (6) meses más, contados desde el vencimiento inicial el cual tendría lugar el 24 de marzo de 2024, a efectos de proferir sentencia que ponga fin a la instancia, sin perjuicio de que la misma se profiera con anterioridad.

Agréguese al expediente la respuesta allegada por el Juzgado 19 Penal Municipal con Función de Control de Garantías de Bogotá, en conocimiento de las partes, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE



**RONALD NEIL OROZCO GÓMEZ**  
**JUEZ**

Firmado Por:  
Ronald Neil Orozco Gomez

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 043  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e30a3eb7776e555825c45fec09f1c707170c35e985627efa9897d3f8efa020**

Documento generado en 11/07/2023 02:35:16 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**